



Mesa de Entradas Virtual

 UsuarioMEV: fazeuilhe 

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas

Nombre: federico cristian fazeuilhe

Juzgado Civil y Comercial Nº 2

[<< Volver](#)
[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)
Datos del Expediente
Carátula: RODRIGUEZ MARIO DANIEL C/ ARIZA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 11/04/2016

Nº de Receptoría: SN - 3471 - 2016

Nº de Expediente: SN - 3471 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 13/06/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: 189/191

[Anterior](#)

13/06/2022 13:07:14 - SUBASTA - ORDENA

[Sigue](#)
Referencias
Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 98BBAD2B

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27053926725@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27178933626@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20138825052@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 13/06/2022 13:07:12

Fecha de Notificación 13/06/2022 13:07:12

Fecha y Hora Registro 28/10/2022 12:55:04

Funcionario Firmante 13/06/2022 13:07:13 - ESEVERRI Jose Ricardo - JUEZ

Notificado por SN\ESEVERRI

Número Registro Electrónico 326

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por SN\ncairo

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(236200748007137450\)](#)
Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

RODRIGUEZ MARIO DANIEL C/ ARIZA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA // SN-3471-2016

San Nicolás de los Arroyos, 13 de Junio de 2022.-

I.- Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso hubiere- (art. 569 CPCC), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, decretase la venta en pública subasta que por medios electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14, 1950/15 del bien registrable identificado como que surge del informe ajunto a la presentación de fs. 141/143vta. con c un PRECIO DE RESERVA de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Seis (\$ 42.976), por intermedio del martillero propuesto Salvador A. Nadal. Una vez aceptado el cargo y como primera medida, el martillero compulsará las e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap.5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 ir inc. b, ap.11 ley 10.973) y procederá a registrarse como Martillero en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, en lo que corresponde a Sar encuentra ubicado en calle Pellegrini N° 68 Planta Baja (arts. 6 a 20 del Ac.3604/12).

II.- Hágase saber que la retribución del martillero interviniente será del 9% del valor obtenido, más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), todo comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).-

III.- Oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble Provincial a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamient bien en condiciones de ser subastado.

IV.- APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrón 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

V.- DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de días en el Boletín Judicial y diario "El Norte" de San Nicolás. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionada en el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

VI.- PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12). No se admite la compra en comisión.

En atención al precio de reserva fijado (\$ 42.976), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de \$ 2.148,50 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Judicial, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se presentaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infrascripto con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, C. Ac.3604/12).

VII.- CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativamente fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estar a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

VIII.- PAGO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar, en la cuenta judicial, en el término de Tres (3) días el saldo de la compra efectuada así como los honorarios y costas del martillero, contados a partir de la notificación que realiza el sistema de que resultó ganador.

IX.- ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que detalle el resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura en el momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X.- IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, son a cargo del ejecutado y serán soportados por el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN), acto que no podrá superar el mes desde quedar firme el auto que aprueba (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

XI.- ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción de dominio, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio.

XII.- POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso. En tan caso con el fin de evitar que fracase la subasta, se procederá a adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante correo electrónico de estilo.

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su procedimiento establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

JOSE RICARDO ESEVERRI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DPTO. JUD. SAN NICOLAS

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESEVERRI Jose Ricardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)